

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo segunda reunión del Comité de Flora
Tbilisi (Georgia), 19-23 de octubre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Propuestas para su posible consideración en la CoP17

ANOTACIONES RELATIVAS A LAS ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II
(Punto 22.1 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Copresidencias:	Representantes de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) y Suiza (Sra. Moser);
Miembro del PC:	Representantes de Asia (Sr. Zhou);
Partes:	Canadá, China, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Letonia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Tailandia y Unión Europea;
OGIs y ONGs:	ITC, UNCTAD, PNUMA-CMCM, UICN, FTS <i>Botanics</i> , Red de Supervivencia de Especies y TRAFFIC.

Mandato

Redactar el mandato para un Grupo de trabajo entre reuniones del Comité de Flora sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II, abordando, entre otras cosas, las relaciones entre el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité de Flora sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II y el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones.

Recomendaciones

El Grupo de trabajo recomienda al Comité de Flora que adopte el mandato siguiente para el grupo de trabajo entre reuniones sobre la exención para los productos acabados de orquídeas en la CITES:

Composición del grupo de trabajo entre reuniones

1. El Comité de Flora, en su 22ª reunión, determinará la composición preliminar del grupo de trabajo entre reuniones sobre la exención para los productos acabados de orquídeas en las disposiciones de la CITES, que estará integrado por Partes y observadores no gubernamentales presentes en dicha reunión.

2. El Comité de Flora acordará las Vicepresidencias.
3. Se solicitará a la Secretaría que prepare y distribuya una Notificación a las Partes a fin de solicitar otras expresiones de interés de las Partes en participar en el grupo de trabajo entre reuniones, alentando una amplia representación de Estados del área de distribución, importadores, exportadores y reexportadores.
4. La Notificación debería solicitar a las Partes que se comuniquen con las organizaciones no gubernamentales e industrias pertinentes para identificar a otros miembros del grupo de trabajo de entre estas partes interesadas. Las Partes comunicarán los nombres y la información de contacto de estos miembros adicionales (otras Partes, ONG, investigadores sobre conservación de las orquídeas, grupos de investigadores y la industria) a las (co)presidencias del grupo de trabajo.

Mandato para el grupo de trabajo entre reuniones

1. El grupo de trabajo entre reuniones preparará, tomando en consideración las deliberaciones y la labor anterior sobre este tema, un cuestionario para pedir información sobre el comercio de partes y derivados de las orquídeas (tanto silvestres como reproducidos artificialmente) teniendo en cuenta el posible impacto en materia de conservación de eximir a los productos de orquídeas de los controles de la CITES.
2. En el cuestionario, se solicitará a las Partes que suministren la información disponible sobre: el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio; cómo se formulan los DENP; trazabilidad a lo largo de toda la cadena comercial; y presentación de informes sobre el comercio. También se solicitará información sobre las partes y derivados de orquídeas que se usan en los productos, sectores involucrados (cosméticos, suplementos nutricionales, medicina tradicional, productos alimenticios, en particular flores, etc.) y preocupaciones en materia de conservación de las poblaciones silvestres.
3. El cuestionario se transmitirá a las Partes por conducto de una Notificación y hará hincapié en la importancia de las respuestas de los Estados del área de distribución, dando un plazo suficiente para responder al mismo.
4. Sujeto a la disponibilidad de fondos, el grupo de trabajo entre reuniones podrá considerar también medidas que permitan realizar un análisis completo del posible impacto en materia de conservación de las exenciones para las orquídeas. Estas pueden incluir la preparación de estudios de casos sobre especies de orquídeas clave objeto de comercio como productos acabados, incluidas las 39 especies que se detallan en el Anexo del documento PC22 Doc. 22.1, así como los dos casos de productos alimenticios a base de orquídeas descritos en el documento PC22 Inf. 6, uno o varios talleres o un estudio sobre fuentes de datos de comercio.
5. Basándose en la información obtenida a partir del cuestionario, así como en otra información derivada de las posibles medidas descritas en el párrafo anterior y otras fuentes apropiadas, el grupo de trabajo entre reuniones analizará el riesgo del comercio de productos de orquídeas para la conservación y presentará sus conclusiones acerca de dicho riesgo.
6. El grupo también considerará y destacará las lagunas de conocimientos sobre las especies de orquídeas objeto de comercio. Considerará asimismo las lagunas de información sobre identificación, nomenclatura y distribución que se haya determinado que existen, y las llevará a la atención de la comunidad más amplia de investigadores y comercializadores de orquídeas. Durante eventos comerciales y reuniones y talleres internacionales futuros (por ejemplo, el Congreso mundial sobre conservación de las orquídeas, IOCC6, Hong Kong, 16 a 20 de mayo de 2016).
7. El grupo de trabajo llevará a cabo su labor por medios electrónicos.
8. El grupo de trabajo informará sus conclusiones a las reuniones 23^a y 24^a del Comité de Flora (PC23 y PC24) según proceda, formulando la petición de que dichas reuniones informen al Comité Permanente para su consideración e informen al grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones.